

DICTAMEN Núm. CONS-CUCEI/CN-SHyC/001/2024

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE ALUMNOS EMPRENDEDORES PARA QUE EN FORMA TEMPORAL COMERCIALICEN PRODUCTOS ÚNICOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen como objeto el regular las actividades de alumnos emprendedores para que en forma temporal comercialicen productos únicos en el Centro, de la forma y en los espacios establecidos por la Secretaría Administrativa del Centro. En adelante, en el presente documento, a estas actividades se les edificarán como el “Programa”.

Artículo 2. Que esta iniciativa busca acrecentar las capacidades de emprendimiento de los estudiantes del Centro que participen en este Programa, para que en su futuro ejercicio profesional puedan acometer proyectos de emprendimiento de mayor complejidad, donde tengan elementos para asumir riesgos y la capacidad de convertir ideas en acciones concretas y exitosas. Al tiempo que se complementa la oferta de productos al interior del Centro.

Artículo 3. El requisito para que un estudiante solicite su participación en el “Programa” son las siguientes:

- a) Ser alumno(a) activo(a) del Centro Universitario.
- b) Solicitar su registro en el “Programa” utilizando los medios establecidos por la Secretaría Administrativa del Centro.
- c) Presentar su propuesta de comercialización a través de los medios y términos establecidos por la Secretaría Administrativa del Centro.
- d) En la propuesta de comercialización se deberá resaltar la originalidad del producto, y el que no existan productos muy similares que ya se vienen comercializando por parte de estudiantes o por los proveedores externos avalados por la Operadora de Servicios Integrales de la Universidad de Guadalajara.
- e) Tomar y aprobar la capacitación establecida por la Secretaría Académica del Centro a través del Centro de Innovación y Emprendimiento.

Artículo 4. La Secretaría Administrativa será la responsable de analizar las peticiones de los estudiantes que deseen participar en el “Programa”, así como autorizar o negar de manera fundada dichas peticiones. Como parte de dicha autorización, se emitirá un gafete que identifique al alumno que se le ha autorizado la participación en el “Programa”, junto con detalles relacionados con la autorización.

La autorización para cada caso tendrá vigencia por un semestre como máximo. Si la autorización se da durante el ciclo escolar “A”, la misma concluirá el 15 de julio del mismo año, y si se da durante el ciclo escolar “B”, la misma concluirá el 15 de enero siguiente.

Al inicio de cada ciclo escolar, los alumnos que hayan sido autorizados a participar en el “Programa” en el ciclo anterior, podrán solicitar su renovación, siguiendo los procedimientos establecidos por la Secretaría Administrativa.

Artículo 5. En ninguna circunstancia se aceptarán propuestas de comercialización del siguiente tipo de productos:

- a) Artículos fabricados con pólvora o cualquier otra sustancia explosiva, mercancías de fácil combustión que puedan provocar un desastre por explosivos o incendios.
- b) Objetos punzo cortantes, armas blancas o armas bélicas.
- c) Cerveza o cualquier bebida alcohólica de cualquier graduación.
- d) Sustancia psicotrópica en cualquiera de su presentación.
- e) Cigarros o vapeadores en cualquiera de sus presentaciones.
- f) Productos cuyo contexto pueda ser ofensivo a la comunidad del Centro.

Artículo 6. En caso de que la propuesta de comercialización sea algún tipo de alimento o bebida; solo se recibirán propuestas de productos que estén debidamente protegidos con envolturas, empaques o recipientes individuales cerrados, y se deberá especificar en la solicitud cómo se garantizará que el producto cumpla con las condiciones necesarias de higiene e inocuidad que todo alimento debe cumplir. Por lo que no se autorizarán solicitudes de este tipo productos donde no se garantice dichas condiciones.

Adicionalmente en caso de que se autorice la comercialización de este tipo de productos, la Secretaría Administrativa, con apoyo de las instancias técnicas pertinentes del Centro Universitario, podrá disponer, en forma aleatoria, revisiones orientadas a evaluar el cumplimiento de las condiciones de higiene e inocuidad referidas antes.

Artículo 7. Se deberá observar a manera de requisitos y criterios para la comercialización dentro del “Programa”, los siguientes:

- a) Los espacios para la comercialización de los productos por parte de los alumnos que participen en el “Programa” serán los previamente designados y asignados por la Secretaría Administrativa.
- b) Queda prohibida la comercialización en aulas, laboratorios, auditorios, áreas administrativas, pasillos y demás espacios académicos.
- c) No se permite la obstrucción de lugares de tránsito peatonal y vehicular.



- d) La comercialización será permitida en los días y horarios autorizados.
- e) No se debe utilizar gas LP, ni ninguna sustancia inflamable.
- f) No instalar aparatos musicales o cualquier equipo para difundir música o equivalente.
- g) Está prohibido hacer promoción de productos por medios que alteren la vida académica del Centro, tales como voceo, anuncios en espacios, difusión de mensajes impresos publicitarios o avisos a través de altavoces u otros medios mecánicos o electrónicos.
- h) Los participantes en el “Programa” están obligados a mantener limpia el área de su comercio, así como al termino de sus labores correspondientes.
- i) Únicamente podrá estar en el lugar o modalidad asignada el o los alumnos acreedores al permiso o autorización, portando siempre, en lugar visible, el gafete de autorización que los identifique.
- j) Queda prohibido que alumnos que han sido autorizados, dejen en su espacio a otros alumnos no autorizados, o a trabajadores o familiares del permisionario.
- k) Se deberá favorecer la utilización de desechables biodegradables.

Artículo 8. En el caso de ferias o festivales organizados por integrantes de la comunidad del Centro Universitario, donde como parte de ellas se solicite la autorización de espacios para comercializar productos por parte de estudiantes durante la realización de dichos eventos, los organizadores deberán tramitar una solicitud genérica con la debida anticipación.

Mientras que los estudiantes que quieren participar en dichas ferias deberán realizar una solicitud individual, para la cual deben cumplir los primeros tres requisitos del artículo 3 de los presentes lineamientos, además de los requisitos establecidos por los organizadores.

El análisis y autorización de ambas solicitudes estará a cargo de la Secretaría Administrativa.

Artículo 9. En caso de que algún miembro de la comunidad universitaria se le detecte por el incumplimiento de los presentes lineamientos, la Secretaría Administrativa podrá suspender temporalmente o en forma definitiva la participación del infractor en el “Programa”, en función de la gravedad del incumplimiento.

Lo anterior, sin excluir la posibilidad de que dicho incumplimiento pueda ser motivo para incurrir en responsabilidad, que puedan ameritar sanciones administrativas acorde a la normatividad universitaria.

Artículo 10. La Secretaría Administrativa es la instancia responsable de hacer cumplir los presentes lineamientos, y queda autorizada a implementar las medidas necesarias para evitar la comercialización de productos a alumnos u otras personas que no estén registrados y autorizados a participar dentro del “Programa”.



Transitorio único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor un día después de ser aprobados por el pleno del H. Consejo de Centro, y los estudiantes que a la fecha comercialicen en forma temporal algún producto en las instalaciones del Centro Universitario, tendrán un plazo máximo de diez días naturales para solicitar su participación en el “Programa”, siguiendo los procedimientos indicados por la Secretaría Administrativa del Centro.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados mediante el dictamen Núm. CONS-CUCEI/CN-SHyC/001/2024 de las Comisiones Conjuntas de Normatividad y de la Comisión Especial de Seguridad Higiene y Convivencia del H. Consejo de Centro, en la sesión 05 2023-2024 celebrada el día 07 de octubre de 2024.